

Honorable Cámara de Senadores

Diario de Sesiones Nº 13A de fecha 30 de agosto de 1994

SECRETARIO: II.A.5. Ministerio de Relaciones Exteriores. Asunción, 25 de agosto de 1994. Nº 218. Honorable Congreso Nacional: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202, Inc. 9 de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo tiene a honra someter a Vuestra Honorabilidad para su ratificación, el Convenio entre la República del Paraguay y el Gobierno de Rumania sobre Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, suscrito en la ciudad de Asunción, el 21 de mayo de 1994.

Este Convenio tiene como propósito fundamental, el fortalecimiento de la política de promoción y protección de inversiones, con miras a captar potenciales inversores y grandes flujos de capitales.

Al respecto, es oportuno señalar que el Paraguay se encuentra en un proceso de apertura y liberalización económica, asimismo, la internacionalización de su sistema económico y la integración en el Mercosur, requieren atraer grandes inversiones, ya sean nacionales o extranjeras.

En este sentido, es de suma importancia el fortalecimiento de la política de promoción de las inversiones, otorgando a los potenciales inversores, normas claras de protección y fomento a sus inversiones.

Por medio de este Acuerdo, las Partes Contratantes promoverán en su territorio, las inversiones realizadas por inversores de la otra Parte Contratante, y admitirá estas inversiones conforme a sus leyes y reglamentos.

Asimismo, cada Parte Contratante garantizará en su territorio, un tratamiento justo y equitativo para las inversiones de los inversionistas de la otra Parte Contratante y no será menos favorable que el acordado para los inversionistas nacionales o de terceros Estados.

Con respecto a las zonas de integración económica, el tratamiento de la nación más favorecida no se aplicará a los privilegios que una Parte Contratante acuerde con inversionistas de un tercer Estado, en virtud de su participación o asociación de libre comercio, unión aduanera o mercado común.

Ninguna de las Partes Contratantes adoptará directa o indirectamente medidas de expropiación, nacionalización o cualquier otra medida de la misma naturaleza, contra inversiones de inversionistas de la otra Parte Contratante, excepto en los casos de utilidad pública; y a condición de que se ciñan a los procedimientos legales establecidos, incluida la regulación y pago de la justa indemnización, el cual deberá responder al valor comercial de la inversión expropiada.

En caso de pérdidas por guerras o conflictos armados, el tratamiento no será menos favorable que el establecido para sus propios nacionales o terceros Estados.

También cabe destacar, que cualquier controversia entre un inversor y la otra Parte donde se realizó la inversión, será en lo posible dirimida amigablemente por los Gobiernos de ambas Partes. Si transcurridos seis meses no llegan a un acuerdo; el inversionista tiene las siguientes opciones:

a) El Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones, (C.I.A.D.I.).

b) Un tribunal Ad-Hoc, que salvo otro parecer acordado entre las Partes, se regirá bajo las reglas de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas sobre Derecho Mercantil Internacional. (C.N.U.D.M.I.).

Es importante recordar, que en los últimos años, el contexto internacional de la economía se ha modificado substancialmente, se ha eliminado la bipolaridad y existe una tendencia a la globalización económica; en este aspecto, estos Convenios contribuyen al fomento de las inversiones extranjeras, logrando así, un mayor bienestar económico y social para nuestro país.

El presente Convenio tendrá una vigencia de 10 años y se prorrogará tácitamente por períodos de 10 años, reservándose cada Parte Contratante el derecho de denunciar este Convenio, previa notificación, por lo menos 12 meses antes de la fecha de expiración del actual período de validez.

Por lo expuesto, así como por las razones que Vuestra Honorabilidad podrá apreciar en el texto que se acompaña y por considerar que el presente documento responde a los altos intereses de la nación, el Poder Ejecutivo os solicita su ratificación.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Ing. Juan Carlos Wasmosy Monti; Presidente de la República. Luis María Ramírez Boettner;
Ministerio de Relaciones Exteriores.

A su Excelencia

Doctor Euelio Fernández Arévalos

Presidente del Honorable Congreso Nacional

Poder Legislativo.

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO: Pasa a las Comisiones de Relaciones Exteriores y Asuntos Internacionales, y de Economía, Desarrollo e Integración Económica Latinoamericana.

Honorable Cámara de Senadores

Diario de Sesiones Nº 26 de fecha 27 de octubre de 1994

SECRETARIO: II.F.8.a). Asunción, 24 de octubre de 1994. Dictamen Nº 11/94. Honorable Cámara de Senadores: Vuestra Comisión de Economía, Desarrollo e Integración Económica Latinoamericana os aconseja la aprobación del "CONVENIO ENTRE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y EL GOBIERNO DE RUMANIA SOBRE PROMOCION Y PROTECCION RECIPROCA DE INVERSIONES", suscrito en Asunción el 21 de mayo de 1994, y remitido según Mensaje Nº 218 del Poder Ejecutivo.

En oportunidad de su estudio, miembros de la Comisión ampliarán los fundamentos de este dictamen.

Les saludamos con la más distinguida consideración.

Amado Espínola; Presidente. Artemio Castillo; Vicepresidente. Basilio Nikiphoroff; Relator. Miembro: Juan Carlos Zaldívar.

SEÑOR PRESIDENTE: Se toma nota.

Honorable Cámara de Senadores

Diario de Sesiones Nº 27 de fecha 3 de noviembre de 1994

SECRETARIO: II.A.1. Ministerio de Relaciones Exteriores. Asunción, 28 de octubre de 1994. Nº 266. Honorable Congreso Nacional: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202, inciso 9 de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo tiene a honra someter a Vuestra Honorabilidad, para su ratificación, el "Acuerdo de Cooperación en los Campos de la Ciencia, la Educación, la Cultura y el Deporte", suscrito entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de Rumania el 21 de mayo de 1994.

Los objetivos principales del mencionado Acuerdo son desarrollar y profundizar la colaboración en los campos de las ciencias, la educación, la cultura, el arte y el deporte, favoreciendo la cooperación tecnológica y la investigación científica, a través de:

- a) el establecimiento y la realización de programas, estudios y otras actividades comunes en diferentes ramas de la ciencia y tecnología;
- b) intercambios de especialistas, cuadros didácticos universitarios, investigadores, técnicos y visitas de expertos;

- c) *intercambio de publicaciones y de documentación científica, inclusive películas y video cassettes con carácter científico, así como resultados de investigaciones científicas.*

Asimismo, está prevista la colaboración directa entre las Academias, los Ministerios y los Departamentos de Ciencias y Tecnologías de ambos países.

Además, las Partes reconocerán los certificados, diplomas, títulos y grados académicos otorgados como consecuencia de la preparación, perfeccionamiento o especialización de los cuadros propios en las instituciones en la otra Parte.

Se ha establecido también, que para aplicar las disposiciones del presente Acuerdo, las Partes podrán designar representantes o delegados de los Ministerios e Instituciones que contribuyan a la aplicación del presente Acuerdo, ante una Comisión Mixta, la cual se reunirá alternativamente en Asunción y en Bucarest para concluir programas y planes de intercambios.

Por lo expuesto, así como por las razones que Vuestra Honorabilidad podrá apreciar en el texto que se acompaña, el Poder Ejecutivo os solicita su ratificación.

Dios Guarde a Vuestra Honorabilidad.

Juan Carlos Wasmosy; Presidente de la República del Paraguay. Luis María Ramírez Boettner; Ministro de Relaciones Exteriores.

A Su Excelencia

Doctor Eelio Fernández Arévalos

Presidente del Honorable Congreso Nacional

Presente.

SEÑOR PRESIDENTE: *Pasa a las Comisiones de Relaciones Exteriores y Asuntos Internacionales y de Cultura, Educación y Culto.*

SECRETARIO: *II.A.2. Ministerio de Relaciones Exteriores. Asunción, 28 de octubre de 1994. N° 267. Honorable Congreso Nacional: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202, inciso 9 de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo tiene a honra someter a Vuestra Honorabilidad, para su ratificación, el Acuerdo sobre Supresión de Visas para Titulares de Pasaportes Diplomáticos y Oficiales, suscrito entre la República del Paraguay y el Gobierno de Rumania, por Nota Reversal N° 9, del 21 de mayo de 1994.*

Este Acuerdo permitirá a los titulares de dichos pasaportes ingresar y permanecer en el territorio de ambas Partes, por el período que dure la misión a la cual fueron asignados sin necesidad de visas. Gozarán también de los mismos derechos los familiares que sean titulares de los pasaportes arriba mencionados.

Las facilidades previstas en este Acuerdo no eximen a los beneficiados de la obligación de observar las leyes y reglamentos vigentes en ambos países, con relación al ingreso, permanencia y salida de extranjeros.

Asimismo, cada una de las Partes, por razones especiales, podrá suspender total o parcialmente la aplicación del Acuerdo, lo cual deberá comunicarse por Notas Diplomáticas.

Por lo expuesto, así como por las razones que Vuestra Honorabilidad podrá apreciar en el texto que se acompaña, el Poder Ejecutivo os solicita su ratificación.

Dios Guarde a Vuestra Honorabilidad.

Juan Carlos Wasmosy; Presidente de la República del Paraguay. Luis María Ramírez Boettner; Ministro de Relaciones Exteriores.

A Su Excelencia

Doctor Eoelio Fernández Arévalos

Presidente del Honorable Congreso Nacional

Presente.

SEÑOR PRESIDENTE: Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores y Asuntos Internacionales.

270. Honorable Congreso Nacional: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202, inciso 9 de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo tiene a honra someter a Vuestra Honorabilidad, para su ratificación, el "Convenio Comercial y de Cooperación Económica", suscrito entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de Rumania, el 21 de mayo de 1994.

Este Convenio tiene como finalidad crear condiciones favorables para el desarrollo, la ampliación de las relaciones comerciales y la cooperación económica entre personas físicas y jurídicas de ambas Partes.

Para este fin, las Partes colaborarán, de acuerdo a sus legislaciones, en:

- la organización de ferias y exposiciones comerciales;
- la organización de representaciones y oficinas comerciales y;
- la creación en el territorio de uno de los estados o en terceros estados de sociedades mixtas comerciales.

Asimismo, las partes eximirán o reducirán los derechos arancelarios, impuestos y demás gravámenes de las siguientes mercancías y materiales:

- muestras de mercancías sin ningún valor;
- mercancías y objetos llevados temporalmente para ferias y exposiciones;
- equipos introducidos para pruebas y experimentos y;
- mercancías que deben ser reemplazadas por otras o reparadas, en cumplimiento de garantías.

Además, en el Convenio se prescribe que las Partes traten en lo posible de evitar situaciones de conflictos; que si llegasen a tener lugar, deberán ser resueltos de manera amistosa, o recurriendo a la aplicación estricta de las normas del GATT.

Por lo expuesto, así como por las razones que Vuestra Honorabilidad podrá apreciar en el texto que se acompaña, el Poder Ejecutivo os solicita su ratificación.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Juan Carlos Wasmosy; Presidente de la República del Paraguay. Luis María Ramírez Boettner; Ministro de Relaciones Exteriores.

A Su Excelencia

Doctor Evelio Fernández Arévalos

Presidente del Honorable Congreso Nacional

SECRETARIO GENERAL: "Asunción, 24 de octubre de 1994. Honorable Cámara: Vuestra Comisión de Economía, Desarrollo, Integración Económica Latinoamericana os aconseja la aprobación del convenio entre la República del Paraguay y el Gobierno de Rumania, sobre Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, suscrito en Asunción el 21 de mayo de 1994 y remitido según Mensaje N° 218 del Poder Ejecutivo. Firman: Armando Vicente Espínola, Artemio Castillo, Basilio Nikiphoroff y Juan Carlos Zaldívar".

"Asunción, 16 de setiembre de 1994. Honorable Cámara: Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores y Asuntos Internacionales os aconseja la aprobación del convenio entre la República del Paraguay y el Gobierno de Rumania, sobre Promoción y Protección Recíproca de Inversiones. Firman: Carlos Alberto González, Diógenes Martínez, Diego Abente Brun, Víctor Hugo Sánchez, Milciades Rafael Casabianca, Susana Morínigo, Miguel Angel González Casabianca y Fernando Pfannl".

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Senador Carlos Alberto González, Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores.

SEÑOR SENADOR CARLOS ALBERTO GONZALEZ: Señor Presidente: el señor Senador Luis Guanes Gondra habrá de ampliar el dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores en nombre de ella.

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra como miembro informante de la comisión el señor Senador Luis Guanes Gondra, que también es miembro informante de la otra comisión.

SEÑOR SENADOR LUIS GUANES GONDRA: No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: Muy bien, adelante.

SEÑOR SENADOR LUIS GUANES GONDRA: Señor Presidente, señores Senadores: muy brevemente destacar con respecto al primer punto del día, en primer lugar que la Comisión de Relaciones Exteriores ha tenido la valiosa colaboración de Legislación 2.000, un organismo asesor de esta comisión. El presente proyecto fue firmado por nuestro país el 21 de mayo del 94. El objetivo fundamental es el fortalecimiento de la política de Promoción y Protección de Inversiones y obviamente cuando hablamos de Promoción y Protección de Inversiones, estamos pensando en el flujo de capitales de norte a sur, o sea lo que significa de capitales que supuestamente en virtud de este texto, podría radicarse en nuestro país.

Significar también que convenios similares, con algunos matices ya han sido suscritos por nuestro país entre otros países, con Hungría, con Perú, con España, con Inglaterra, etc.

La Comisión de Relaciones Exteriores ha tenido especial cuidado en lo vinculado con las expropiaciones y la cuestión vinculada a su vez con el interés público y el interés social. El presente Acuerdo en un protocolo interpretativo deja perfectamente claro, que lo mencionado por la Constitución Nacional en el Art. 109, la cuestión de interés social, está incluida en la expresión de interés público que es una preocupación permanente de la Comisión. Decir que la vigencia de este Tratado es a partir de su ratificación porque también incluye inversiones que hayan radicado con anterioridad, salvo los casos excepcionalmente que hubiere divergencias anteriores a la ratificación de este texto.

Queda la vigencia de 10 años, renovables, en forma tácita por 10 años más, salvo denuncia expresa, concreta, previa. Por estos motivos, señor Presidente, la Comisión de Relaciones Exteriores por unanimidad dictamina la aprobación y por último decir que todo lo que sean controversias, en primer lugar, se privilegia el arreglo amistoso, luego la jurisdicción local y por último, arbitrajes internacionales. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Senador. Estamos tratando el tema en general y en particular, porque este proyecto de ley tiene un solo artículo. Tiene la palabra el señor Senador Armando Vicente Espínola, como Presidente de la Comisión de Economía,*

SEÑOR SENADOR ARMANDO VICENTE ESPINOLA: *Nos adherimos en general a las expresiones del dictaminante por la Comisión de Relaciones Exteriores y desde el punto de vista económico, podemos resaltar la importancia de este tipo de convenios en un mundo que tiende a la globalización económica y el flujo de capitales que en general es de rumbo Norte-Sur, seguramente beneficiará a la economía paraguaya. Los mecanismos para dirimir conflictos son los mecanismos usuales, el trato nacional, el trato preferente que se conviene para ambas partes y las definiciones de las causas de expropiación contempladas en ambas Constituciones, yo creo que no presenta ningún inconveniente para la aprobación de este Convenio, que desde el punto de vista de la Comisión de Economía favorecerá los intereses nacionales. Por lo tanto, recomendamos su aprobación en general y en particular.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Senador. Se va a dar lectura al proyecto de ley.*

SECRETARIO: *II.F.5.a). Asunción, 7 de noviembre de 1994. Dictamen N° 29. Honorable Cámara de Senadores: Vuestra Comisión de Cultura, Educación y Culto os aconseja la aprobación del "ACUERDO DE COOPERACION EN LOS CAMPOS DE LA CIENCIA, EDUCACION, LA CULTURA Y EL DEPORTE", suscrito entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de Rumania el 21 de mayo de 1994 y remitido con Mensaje N° 266 del Poder Ejecutivo a consideración del Honorable Congreso en fecha 31 de octubre de 1994.*

En ocasión de su estudio, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen.

Os saludamos con distinguida consideración.

Secundino Núñez; Presidente. Martín Chiola; Vicepresidente. José Alberto Alderete; Relator. Miembros: Víctor Rodríguez Bojanovich, Juan Manuel Cano Melgarejo.

SEÑOR PRESIDENTE: *Se toma nota.*

SECRETARIO: *II.D.1.b). Asunción, 18 de noviembre de 1994. DICTAMEN N° 27/94. Honorable Cámara de Senadores: Vuestra Comisión de RELACIONES EXTERIORES Y ASUNTOS INTERNACIONALES os aconseja la aprobación del "ACUERDO SOBRE SUPRESION DE VISAS PARA TITULARES DE PASAPORTES DIPLOMATICOS Y OFICIALES", suscrito entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de Rumania, por Nota Reversal N° 9, del 21 de mayo de 1994.*

En oportunidad de su estudio, miembros de la Comisión ampliarán los fundamentos de este dictamen.

Les saludamos con la más distinguida consideración.

CARLOS ALBERTO GONZALEZ, Presidente; DIOGENES MARTINEZ, Vicepresidente; DIEGO ABENTE BRUN, Relator. Miembros: LUIS GUANES GONDRA, VICTOR HUGO SANCHEZ, MILCIADES R. CASABIANCA, FERNANDO PFANNL.

SEÑOR PRESIDENTE: *Se toma nota.*

SECRETARIO: II.E.7.b) Asunción, 02 diciembre de 1994. DICTAMEN N° 18/94. HONORABLE CAMARA DE SENADORES: *Vuestra Comisión de ECONOMIA, DESARROLLO E INTEGRACION ECONOMICA LATINOAMERICANA os aconseja la aprobación del "CONVENIO COMERCIAL Y DE COOPERACION ECONOMICA", suscrito entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de Rumania, el 21 de mayo de 1994, y que fuera remitido según Mensaje N° 270 del Poder Ejecutivo.*

En oportunidad de su estudio, miembros de esta Comisión ampliarán los fundamentos de este dictamen.

Le saludamos con la más distinguida consideración.

ARMANDO VICENTE ESPINOLA, *Presidente*; ARTEMIO CASTILLO, *Vicepresidente*; BASILIO NIKIPHOROFF, *Relator*. Miembro: JUAN CARLOS ZALDIVAR.

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO: *Se toma nota.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Senador. El proyecto de ley respectivo, cuya consideración se está haciendo en general y particular, dice lo siguiente:*

"Art. 1°.- Apruébase el Acuerdo sobre supresión de Visas para Titulares de Pasaportes Diplomáticos y Oficiales, suscrito entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de Rumania, por Nota Reversal N° 9, del 21 de mayo de 1994; y cuyo texto es como sigue;"

Los que estén de acuerdo con este proyecto y este Tratado se servirán levantar la mano. Unanimidad.

APROBADO

Se aprueba por unanimidad y pasa a la Cámara de Diputados.

SECRETARIO GENERAL: *"Asunción, 18 de noviembre de 1994. HONORABLE CAMARA: Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores y Asuntos Internacionales os aconseja la aprobación del Acuerdo de Cooperación en los Campos de la Ciencia, Educación, la Cultura y el Deporte, suscrito entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de Rumania el 21 de mayo de 1994.*

Firman: Carlos Alberto González, Diógenes Martínez, Diego Abente Brun, Víctor Hugo Sánchez, Luis Guanes Gondra, Milciades R. Casabianca, Susana Morínigo, Fernando Pfannl".

"Asunción, 7 de noviembre de 1994. HONORABLE CAMARA: Vuestra Comisión de Cultura, Educación y Culto os aconseja la aprobación del Acuerdo de Cooperación en los Campos de la Ciencia, Educación, la Cultura y el Deporte, suscrito entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de Rumania el 21 de mayo de 1994.

Firman: Secundino Núñez, Martín Chiola, José Alberto Alderete, Víctor Rodríguez Bojanovich y Juan Manuel Cano Melgarejo."

SEÑOR PRESIDENTE: *Tiene la palabra el señor Senador Carlos Alberto González, como Presidente de la Comisión dictaminante de Relaciones Exteriores y Asuntos Internacionales.*

SEÑOR SENADOR CARLOS ALBERTO GONZALEZ: *Señor Presidente: la Comisión de Relaciones Exteriores y Asuntos Internacionales ha encomendado a la Senadora Susana Morínigo fundamentar el dictamen acerca de este tema.*

SEÑOR PRESIDENTE: *No se encuentra en la sala.*

SEÑOR SENADOR CARLOS ALBERTO GONZALEZ: *Como la Senadora también estaba en la Comisión, solicitamos al Senador Secundino Núñez que haga el dictamen también de la Comisión de Relaciones Exteriores.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Entonces, como miembro informante de ambas Comisiones dictaminantes, tiene la palabra el señor Senador Secundino Núñez.*

SEÑOR SENADOR SECUNDINO NUÑEZ: *Gracias. Señor Presidente, Honorable Cámara: este acuerdo es un segundo acuerdo que el gobierno del Paraguay suscribe con el gobierno de Rumania, en una línea de interés muy particular para nuestro país, que es en la línea de la educación, cultura, investigación científica, incluso el deporte. Creo que se firmó en el mes de mayo pasado, cuando la visita del señor Presidente de Rumania al Paraguay.*

Es de gran interés, porque es un esfuerzo que pretende llevar la cooperación precisamente a una línea justamente económica o de otra índole, orienta la cooperación entre estos dos gobiernos en el orden de la educación, la cultura, educación científica, intercambio de profesores, becas y otras cosas de estos mismos rubros.

Por eso nosotros vemos con complacencia este acuerdo, y ojalá que no quede solamente en el acuerdo, sino que se implementen los modos prácticos y funcionales, incluso que habla el acuerdo, para que esto sea efectivo. Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Senador. El proyecto de ley que estamos estudiando en general y en particular, dice lo siguiente:*

"Art. 1º.- Apruébase el Acuerdo de Cooperación en los Campos de la Ciencia, Educación, la Cultura y el Deporte, suscrito entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de Rumania, del 21 de mayo de 1994; y cuyo texto es como sigue;"

Los que estén de acuerdo con los dictámenes leídos y este proyecto, se servirán levantar la mano. Unanimidad.

APROBADO